

Finalmente, interpretar el dicho Artículo en el sentido que cuando se utiliza la denominación "Centros Asociados" también se refiera a las Oficinas Regionales Periféricas, Delegados o Profesionales, Cabildeos y cualquier otro organismo de derecho público dependiente de la Administración Pública ya sean autorizados por el Instituto de la Propiedad (IP) según la Ley de Propiedad, por mandato del Consejo de Secretarías de Estado o por resolución de su Consejo Directivo, así como aquellos organismos que son autorizados por el Presidente de la República o el Consejo de Secretarías de Estado, según el Artículo 22 de la Ley General de la Administración Pública.

14 A.

ARTÍCULO 11.- AMNISTIA MUNICIPAL. Se otorga a las Municipalidades del país a que apliquen amnistía municipal a las multas, recargos e intereses sobre las deudas, tasas e impuestos municipales generados hasta el 31 de Diciembre de 2018, tales como: impuestos sobre Bienes Inmuebles, servicios públicos, contribuciones por mejoras, industria y comercio, tasas y sobre tasas y descuentos por pagar sobre la deuda de los usuarios hasta el 31 de Marzo del 2019 a las personas naturales o jurídicas y que tengan en posesión de los predios para lograr el saneamiento y recuperación de las finanzas municipales a nivel nacional de acuerdo a la tabla siguiente:

Tabla de Aplicación de Descuento por Pago de la Deuda

De 1 a 3 años se aplicará solo amnistía municipal.	Plan de pago
4 años se aplicará amnistía municipal más descuento por pago de la deuda total un treinta por ciento (30%).	Pago total
5 años se aplicará amnistía municipal más descuento por pago de la deuda total un cuarenta por ciento (40%).	Pago total

Que las autoridades de las municipalidades para hacer un Plan de Pago de nueva cuenta a los usuarios en estos términos de dicho Plan de Pago los beneficiarios de la Amnistía.

Autorizar a las municipalidades para que de ahora en adelante amnistíe y prescriba todas las deudas pendientes de pago en las comunidades con impuestos, tasas y servicios públicos que de sanciones correspondientes a los años 2014 inclusive, hasta antes del estado de cuenta que se genera el 1 de septiembre de cada año de acuerdo a los últimos 12 meses, amnistiendo el actual de conformidad con la prescripción contemplada en la Ley de Municipalidades.

ARTÍCULO 12.- El presente Decreto tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario a partir del día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación, por lo que el Acuerdo de esta Secretaría tendrá una duración total a la de la misma interpretada a la luz del artículo 133 de la Constitución.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutierrez, Estado de Chiapas, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos...

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSE TOMAS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

TERESA CONCEPCION CALIN RAUDALES
SECRETARIA

A la Deuda Exigida
De la Deuda Exigida

Tuxtla Gutierrez, Chiapas, 18 de abril de 2019

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO
FINANCIAS